

## **Autorizan viajes de funcionarios del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 047-2012-EF**

**Lima, 7 de julio de 2012**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Facsímil (DAE-DNE) N° 243, de fecha 30 de mayo de 2012, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la comunicación que dirige el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia, conjuntamente con funcionarios del CIAT, CEPAL, BID y la OCDE al Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, a fin de anunciar la realización de la Segunda Reunión del Foro LAC (Iniciativa Fiscal para América Latina y el Caribe) sobre Política Tributaria “Incentivos tributarios e informalidad en tiempos de consolidación fiscal”, que se realizará el 12 y 13 de julio de 2012 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el objetivo del Foro es fomentar el diálogo sobre políticas fiscales en la región, para mejorar las políticas tributarias y de gasto público, apoyando de este modo el crecimiento económico y la redistribución del ingreso; asimismo, se centrará en los temas de incentivos tributarios, en particular los destinados a atraer inversión extranjera directa, y de informalidad, en tiempos de consolidación fiscal;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para que asista al mencionado evento internacional; dado que la temática a tratarse en el citado Foro, está vinculada con los objetivos y metas de este Ministerio en lo que respecta a materia tributaria;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del referido Ministerio;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 14 de julio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 100,00  
Viáticos (3 días) : US \$ 600,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**  
Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas